

TAFUR por su amplia trayectoria intelectual y creadora en aporte de la Nación; trayectoria que ha sido muy importante en el desarrollo y visibilización de la literatura amazónica.

Artículo 2.- Remitir copia de la presente resolución a la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALEJANDRO ARTURO NEYRA SÁNCHEZ
Ministro de Cultura

1946919-1

Modifican la R.M. N° 000072-2021-DM/MC, que aprueba los Lineamientos para el otorgamiento de los apoyos económicos en el marco del Decreto de Urgencia N° 027-2021

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 119-2021-DM/MC

San Borja, 26 de abril de 2021

VISTOS; el Proveído N° 002329-2021-VMPCIC/MC del Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales; el Informe N° 000176-2021-DGIA/MC de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes; el Informe N° 000454-2021-OGAJ/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria, se crea el Ministerio de Cultura, como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público, estableciendo en el literal i) de su artículo 5 que ejerce competencia, exclusiva y excluyente, respecto de otros niveles de gobierno en todo el territorio nacional, en la promoción de la creación cultural en todos sus campos, el perfeccionamiento de los creadores y gestores culturales y el desarrollo de las industrias culturales;

Que, mediante el Decreto de Urgencia N° 027-2021, se aprueban medidas extraordinarias en materia económica y financiera para mitigar los efectos socioeconómicos originados en las industrias culturales, las artes, así como en las tradiciones, expresiones y manifestaciones culturales del patrimonio cultural inmaterial y afines, como consecuencia de las necesarias acciones adoptadas por el gobierno en el marco de la Emergencia Sanitaria declarada a nivel nacional por el Decreto Supremo N° 008-2020-SA y prórrogas, a fin de fomentar el acceso, oferta, producción, circulación y promoción de bienes y servicios culturales;

Que, en dicho marco normativo, mediante la Resolución Ministerial N° 000072-2021-DM/MC, se aprueba los "Lineamientos para el otorgamiento de los apoyos económicos en el marco del Decreto de Urgencia N° 027-2021, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias en materia económica y financiera para mitigar los efectos socioeconómicos en el Sector Cultura producidos en el contexto de la Emergencia Sanitaria por la COVID-19";

Que, a través del Informe N° 000176-2021-DGIA/MC, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes sustenta la necesidad de modificar la Resolución Ministerial N° 000072-2021-DM/MC, que aprueba los "Lineamientos para el otorgamiento de los apoyos económicos en el marco del Decreto de Urgencia N° 027-2021", a efectos de garantizar la ejecución de la totalidad de los recursos asignados mediante el Decreto de Urgencia N° 027-2021, considerando que es necesario: 1) ampliar el plazo para la presentación solicitudes, 2) incorporar como solicitantes a los aptos, 3) designar un Comité Independiente de Evaluación, 4) incluir un procedimiento para evaluación de CIE, y

finalmente, 5) establecer la conclusión de procedimientos por agotamiento de los recursos;

Que, mediante el Proveído N° 002329-2021-VMPCIC/MC del Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, se solicita la tramitación de la ampliación propuesta;

Con las visaciones del Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, la Dirección General de Patrimonio Cultural y, la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria; el Decreto de Urgencia N° 027-2021, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias en materia económica y financiera para mitigar los efectos socioeconómicos en el sector cultura producidos en el contexto de la Emergencia Sanitaria por la COVID-19; y el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modifícanse el literal d) del artículo 10 y los numerales 11.1.1 y 11.1.2 del inciso 11.1 del artículo 11 de los "Lineamientos para el otorgamiento de los apoyos económicos en el marco del Decreto de Urgencia N° 027-2021, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias en materia económica y financiera para mitigar los efectos socioeconómicos en el Sector Cultura producidos en el contexto de la Emergencia Sanitaria por la COVID-19", cuyo textos quedan redactados de la siguiente manera:

"Artículo 10.- De los requisitos para acceder a los apoyos económicos

(...)

d) Para el caso de los solicitantes del ámbito de las industrias culturales y artes, contar con la condición de aptos y/o contar con opinión favorable a la solicitud de subvención para mitigar los efectos socioeconómicos generados por la Emergencia Sanitaria al Ministerio de Cultura durante el año 2020."

"11.1. Presentación de solicitudes:

11.1.1 Presentación de solicitudes en la plataforma virtual.- Las personas naturales y/o jurídicas que presenten su solicitud de apoyo económico deben completar la información solicitada para el cumplimiento de los requisitos a través de la Plataforma Virtual de Atención a la Ciudadanía del Ministerio de Cultura, disponible desde el 31 de marzo hasta el 07 de mayo del 2021, en la siguiente dirección: <http://plataformamincucultura.gob.pe>. Excepcionalmente, la DGIA puede ampliar por única vez la presentación de la solicitud por un plazo no mayor a tres días calendario."

"11.1.2 Revisión de solicitudes.- La DGIA procede a derivar la solicitud a sus respectivas direcciones de línea, quienes revisan la solicitud para comprobar el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo anterior. Las Direcciones de línea, en el marco de sus competencias, pueden formular observaciones, otorgando un plazo improrrogable de cinco días hábiles para subsanar las mismas. Las observaciones deben ser fundamentadas y se remiten a través de la casilla electrónica indicada en el formulario de la solicitud de apoyo económico. El Ministerio de Cultura puede requerir información adicional para resolver la solicitud presentada.

Para el caso de las solicitudes con condición de apto establecido en el literal d) del artículo 10, la DGIA designa mediante resolución directoral, a propuesta de las direcciones de línea competentes, un Comité Independiente de Evaluación (CIE) que se encuentra integrado hasta por tres personas, cuyos miembros deben contar con probada experiencia en el campo del arte y la cultura, siendo los encargados de evaluar las solicitudes declaradas aptas. Los miembros de los CIE

son especialistas en producción, creadores, gestores culturales, investigación, legislación u otras áreas especializadas en materia cultural. El CIE tiene un plazo de cinco días hábiles, prorrogables a cinco días más, para emitir el Acta de Evaluación de Beneficiarios la cual es entregada a la DGIA, contados a partir del día siguiente de cerrada la convocatoria. Este CIE se encarga de revisar los proyectos, con los siguientes criterios:

a. Coherencia entre los aspectos técnicos y financieros de la propuesta en relación a la finalidad de la presente convocatoria.

b. Viabilidad del cronograma de acciones.

c. Pertinencia de la solicitud en relación a la finalidad del apoyo económico y resultados esperados.

d. Aporte del Cronograma de acciones, al ejercicio de los derechos culturales de los ciudadanos.

e. El CIE prioriza aquellas solicitudes que sean presentadas por población vulnerable y/o que incluyan un Cronograma de acciones destinado a beneficiar a población vulnerable. Para fines de esta convocatoria, se comprende dentro de la población vulnerable a la población afrodescendiente, a los pueblos indígenas u originarios y a las personas con discapacidad. Luego de culminado el proceso de evaluación de las mencionadas solicitudes, se procederá con la evaluación de las restantes.

El CIE se instala de manera permanente hasta que se agote el presupuesto asignado. Una vez agotados los recursos, se tiene por concluidos todos los procedimientos en trámite, lo que es comunicado vía casilla electrónica a los solicitantes."

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.gob.pe/cultura), el mismo día de la publicación en el diario oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALEJANDRO ARTURO NEYRA SANCHEZ
Ministro de Cultura

1947476-1

DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

Designan representantes del Ministerio ante los Consejos Directivos de los Proyectos Especiales PEJEZA, PESCS, PEJSIB, PEAH, PEPP y PEDAMAALC

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0106-2021-MIDAGRI

Lima, 23 de abril de 2021

VISTO:

El Oficio N° 0022-2021-MIDAGRI-DVDAFIR del Viceministerio de Desarrollo de Agricultura Familiar e Infraestructura Agraria y Riego; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1 del Decreto Supremo N° 011-2008-AG, dispone que se constituya un Consejo Directivo en cada uno de los Proyectos Especiales de Jequetepeque - Zaña; Sierra - Centro - Sur; Pichis - Palcazu; Jaén - San Ignacio - Bagua y Alto Huallaga; disponiendo en el literal b) de dicho artículo que cada Consejo Directivo está conformado, entre otro, por un (01) representante del Ministerio de Agricultura ahora Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego;

Que, el Decreto Supremo N° 010-2013-MINAGRI, crea el Proyecto Especial "Datem del Marañón - Alto Amazonas - Loreto - Condorcanqui", en adelante PEDAMAALC, adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego ahora

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, disponiendo en su artículo 5 que cuenta con un Consejo Directivo conformado, entre otros, por dos (02) representantes de este Ministerio, uno de los cuales lo presidirá;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0482-2019-MINAGRI, entre otros, se designa al Presidente y al segundo representante ante el Consejo Directivo del Proyecto Especial Sierra Centro Sur del Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, con Resolución Ministerial N° 0019-2020-MINAGRI, entre otros, se designa al Presidente y segundo representante del Ministerio ante el Consejo Directivo de los Proyectos Especiales Jequetepeque - Zaña (PEJEZA); Jaén - San Ignacio - Bagua (PEJSIB); Alto Huallaga (PEAH); Pichis Palcazu (PEPP); Datem del Marañón - Alto Amazonas - Loreto - Condorcanqui (PEDAMAALC);

Que, por Oficio N° 0022-2021-MIDAGRI-DVDAFIR del Viceministro de Desarrollo de Agricultura Familiar e Infraestructura Agraria y Riego, se propone a los integrantes de los Consejos Directivos de los citados Proyectos Especiales a cargo del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, siendo necesario dar por concluida las designaciones efectuadas mediante las Resoluciones Ministeriales N°s. 0482-2019-MINAGRI y 0019-2020-MINAGRI; así como designar a los representantes propuestos;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego; el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Resolución Ministerial N° 0080-2021-MIDAGRI; el Decreto Supremo N° 011-2008-AG, Constituyen Consejos Directivos en los Proyectos Especiales de Jequetepeque - Zaña; Sierra - Centro - Sur; Pichis - Palcazu; Jaén - San Ignacio - Bagua y Alto Huallaga y modificatorias; y, el Decreto Supremo 010-2013-MINAGRI, que crea el Proyecto Especial "Datem del Marañón - Alto Amazonas - Loreto - Condorcanqui";

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluidas las designaciones efectuadas mediante las Resoluciones Ministeriales N°s. 0482-2019-MINAGRI y 0019-2020-MINAGRI, dándoseles las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar los representantes del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego ante los Consejos Directivos de los Proyectos Especiales a que se refiere la parte considerativa de la presente Resolución, según se indica:

a) Proyecto Especial Jequetepeque - Zaña - PEJEZA

- Jefe/a de la Oficina Zonal Chiclayo del Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI, quien lo presidirá.

- Jefe/a de la Oficina Zonal Trujillo del Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI.

b) Proyecto Especial Sierra Centro Sur - PESCS

- Director/a Ejecutivo de la Unidad Ejecutora Fondo Sierra Azul, quien lo preside.

- Director/a Zonal Ayacucho del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL

c) Proyecto Especial Jaén - San Ignacio - Bagua - PEJSIB

- Administrador/a Local del Agua Chinchi - Chamaya, quien lo preside.

- Administrador/a Local del Agua Utcubamba.

d) Proyecto Especial Alto Huallaga - PEAH

- Administrador/a Local del Agua Tingo María, quien lo preside.

- Directora/a Zonal Huánuco del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL.